



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 JUL 2010

R. EX N° 2188

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 6378 de fecha 05 de julio de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 231/2010 de fecha 06 de julio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 68, N° 596 y N° 1526, todas de 2010, de la Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 8° de la Resolución Exenta N° 68 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 596 y N° 1526, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad N° 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena**", en el sentido de autorizar la captura de 80 toneladas de Congrio dorado, las que se imputarán al reserva de investigación de la cuota global anual de la mencionada especie establecida mediante Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las que deberán ser extraídas en el área de aguas interiores de la XII Región.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo